# Estímulos fiscales para promover los Mercados de Valores en México

## de enero de 2019

Autores: Juan Antonio Martín, Manuel Groenewold, Guillermo Aguayo Garza, Carlos Mainero, Juan Ignacio López Domínguez

El 8 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial a través del cual se otorgaron dos estímulos fiscales.

El Decreto es parte del Plan para Impulsar el Sector Financiero dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México en el mismo día, y su objetivo es promover los mercados de deuda y de capital en México, mediante (i) la eliminación de la retención de impuesto sobre la renta aplicable a residentes en el extranjero que sean tenedores de bonos emitidos por sociedades residentes en México y, (ii) la reducción de la tasa de impuesto sobre la renta¹ aplicable personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero (personas físicas y morales), respecto de la ganancia por enajenación de acciones mediante ofertas públicas iniciales en bolsas de valores autorizadas. Ambos estímulos están vigentes a partir del 9 de enero de 2019.

# **Incentivo sobre Bonos Corporativos**

El primer estímulo consiste un crédito fiscal equivalente al 100% del impuesto sobre la renta que un residente en México deba retener sobre intereses pagados a residentes en el extranjero tenedores de bonos emitidos por sociedades residentes en México que se encuentren colocados entre el gran público inversionista a través bolsas de valores concesionadas. Lo anterior, siempre que el tenedor de los bonos sea residente de un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble imposición o un acuerdo amplio de intercambio de información.

### Incentivo sobre Ofertas Públicas Iniciales

El segundo estímulo consiste en la opción de aplicar la tasa preferencial de 10% aplicable a ganancias de capital derivadas de la enajenación de acciones en mercados de valores reconocidos por personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero, siempre que dicha enajenación sea realizada como parte de una oferta pública inicial en alguna de las bolsas de valores autorizadas.

El estímulo únicamente será aplicable durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) La enajenación debe realizarse como parte de una oferta pública inicial de acciones por una sociedad residente en México (la "Emisora") en una bolsa de valores autorizada (esto excluye las enajenaciones realizadas fuera de bolsa, las enajenaciones realizadas como operaciones de registro o cruces protegidos o con cualquier otra denominación, que impidan que las personas que realicen la enajenación acepten ofertas más competitivas);
- (ii) El capital contable de la Emisora debe ser por una cantidad de \$1 millón de pesos, y dicho monto puede ser modificado a través de reglas generales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La tasa ordinaria sin el estímulo es del 35% y con el estímulo es del 10%

(iii) la enajenación no debe implicar una venta de control o una venta de más del 10% de las acciones de la Emisora por parte de una personas o grupo de personas mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, salvo que un fideicomiso de inversión en capital de riesgo ("FICAP"), cuyos certificados estén colocados entre el gran público inversionista, haya adquirido al menos 20% de las acciones de la Emisora y la enajenación corresponda a un proceso de transición de desinversión por parte del fideicomiso mencionado para iniciar directamente la cotización pública de la Emisora.

Asimismo, el Decreto establece que el estímulo también aplicará cuando vehículos de inversión incorporados en México similares a los FICAP, tengan acciones de la Emisora. Para tal fin, además de cumplir con los requisitos antes mencionados, el vehículo debe cumplir con lo siguiente: (i) debe invertir al menos 80% de su patrimonio en acciones de sociedades mexicanas residentes en México no listadas previamente en bolsas de valores y, (ii) debe mantener las acciones de la Emisora por al menos dos años antes de la oferta pública inicial.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho # 24
11000, Ciudad de México

#### T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional comprendida por White & Case LLP, sociedad de responsabilidad limitada en Nueva York, White & Case LLP, sociedad de responsabilidad limitada incorporada conforme a derecho inglés así como todas las sociedades, empresas y entidades afiliadas.

Esta publicación está preparada para la información general de nuestros clientes y otras personas interesadas. No es, y no pretende ser, integral en su naturaleza. Debido a la generalidad de su contenido, no debe considerarse como una asesoría jurídica.

Newsflash White & Case 2